



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Trabajo

Delegación de funciones.— Resolución de 21 de noviembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, de delegación de funciones en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, en materia de ejercicio de Derechos Societarios 14663

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Incentivos.— Orden de 7 de noviembre de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 25 expedientes 14663

Pymes. Incentivos.— Orden de 14 de noviembre de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 14 expedientes 14665

Vehículos.— Orden de 26 de noviembre de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 40/2003, de 8 de abril, correspondiente a 20 expedientes 14667

Convenios Colectivos.— Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata y la Corporación Municipal. Expte.: 38/2003 14668

Convenios Colectivos.— Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo entre la empresa Grupo Estrella 10, S.A. y los trabajadores afectos al Servicio de Seguridad del Centro, Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: 39/2003 ... 14685

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 118/2003, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida 14687

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Jubilación Voluntaria.— Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal

Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo 14688

Consejería de Cultura

Bibliotecas.— Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura 14694

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 191, dictada el 3 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres 14695

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Lugo

Notificaciones.— Edicto de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía 104/2000 14696

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 6 de noviembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo 14697

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo 14704

Notificaciones.— Anuncio de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo 14711

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Puente sobre el río Zújar en la carretera de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (Córdoba). Expte.: OBR2003058 14724

Información pública.— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre construcción de nave avícola. Situación: Parcela 5285 del polígono 4. Promotor: Dª Esther Antón Iglesias, en Guijo de Galisteo 14725

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción I.E.S. 12+4+ CIS 21 en Villanueva de la Serena". Expte.: 13.01.20.03 14725

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 11 de noviembre de 2003, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Badajoz 14726

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 25 de noviembre de 2003, sobre adquisición de "Marcapasos, electrodos intracavitarios e introductores para electrodos con destino al Hospital Don Benito - Villanueva de la Serena". Expte.: CS/04/04/04/CA 14727

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.104/03 14728

Concurso.— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.110/03 14729

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, de delegación de funciones en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, en materia de ejercicio de Derechos Societarios.

Corresponde al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, por razón de la materia de fomento de la actividad empresarial y de relaciones con empresas participadas por la Comunidad Autónoma, el ejercicio de las funciones atribuidas orgánicamente para el ejercicio de los derechos inherentes de la Administración Autónoma como socio protector de la Sociedad de Garantía Recíproca de Avals (EXTRAVAL), en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 30 de septiembre de 1997, de delegación de funciones del entonces Consejero de Economía, Industria y Hacienda, se delega en el también entonces Director General de Patrimonio y Política Financiera las competencias referidas en el párrafo anterior.

Por otro lado, el Decreto 136/2003, de 29 de julio (D.O.E. número 89, de 31 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo hace aconsejable actualizar la distribución competencial de esta materia.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 72, apartados 3 y 5, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

RESUELVO

Primero. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las funciones de representación y asistencia en la Sociedad de Garantía Recíproca de Avals (EXTRAVAL).

Segundo. Se revoca la anterior delegación de funciones dispuesta por Orden del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de 30 de septiembre de 1997 a favor del Director General de Patrimonio y Política y Financiera.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su notificación a la Sociedad de Garantía Recíproca de Avals (EXTRAVAL) sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13º.3 y 57º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 25 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial; al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de

encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0359-1	RIVERO-SUDON, S.L.	BADAJOS	315.675,05	78.920,00
IA-02-0366-1	CALINTEG-CONFORT, S.L.	BROZAS	20.768,00	5.820,00
IA-03-0051-1	COVALSA FERRALLAS Y ENCOFRADOS, S.L.	VALDELACALZADA	121.900,68	31.690,00
IA-03-0094-1	PANADERIA BARRIENTOS HILLINGUER, C.B.	CASTUERA	48.262,25	9.650,00
IA-03-0130-1	ARIDOS RUECA, S.L.	DON BENITO	588.307,00	147.080,00
IA-03-0133-1	SANCHEZ-RESECO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	DON BENITO	125.558,47	31.390,00
IA-03-0154-1	EBANISTERIA CARPINT. ANTONIO OLIVA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	18.200,00	4.190,00
IA-03-0163-1	CAMPOS PERALEDA, JOSE ANTONIO	TORRECILLA DE LA TIESA	29.500,00	6.790,00
IA-03-0167-1	PANADERIA BOLLERIA ROBLADANO, S.L.	BURGUILLOS DEL CERRO	7.813,16	1.800,00
IA-03-0174-1	DULCERIA ARTESANA TEODORO PEREZ Y HERMANOS, S.L.	CASAR DE CACERES	54.274,86	12.480,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0188-1	IMPRESA FELIX RODRIGUEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	18.033,69	4.510,00
IA-03-0190-1	EXTREMAPLAST LA SERENA, C.B.	CASTUERA	14.213,50	3.980,00
IA-03-0194-1	CROASANTERIA 88, S.L.	DON BENITO	159.578,30	31.920,00
IA-03-0199-1	PREFABRICADOS DE HORMIGON DE LA CRUZ, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	258.012,84	72.240,00
IA-03-0200-1	CAL HIDRAULICA IBERCAL, S.L.	ALMENDRALEJO	584.192,40	150.000,00
IA-03-0203-1	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	51.787,68	14.500,00
IA-03-0210-1	JOMAN METAL, C.B.	ALMARAZ	6.756,33	1.890,00
IA-03-0213-1	IFEX-GUADIANA, C.B.	DON BENITO	22.550,32	6.310,00
IA-03-0222-1	PAMPANO RODRIGUEZ, IGNACIO	SAN VICENTE DE ALCANTARA	57.824,91	19.080,00
IA-03-0231-1	CABRERA, C.B.	GUAREÑA	11.866,43	3.680,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-02-0297-1	CARRILLO VIZCAINO, ANTONIO	ALANGE
IA-03-0070-1	FABRICACION EXTREMEÑA, S.A. (FAEX)	GORDO (EL)
IA-03-0122-1	CARRASCO GALA, FELIPE MANUEL	FUENTE DE CANTOS
IA-03-0123-1	PASCUAL GARCIA, CECILIO	PLASENCIA
IA-03-0177-1	ITEC INFORMATICA E INTERNET, S.L.	CACERES

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 14 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

I.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y

Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0052-2	SOLUC. TEC. EXTREMEÑAS DIV. MANT., S.L.L.	BADAJOS	228.475,21	63.970,00
IA-03-0065-1	CAFETERIA KATYA, S.L.	MONTIJO	458.188,63	114.550,00
IA-03-0144-1	ROGELIO MORON ALCAIDE, S.L.	ALMENDRALEJO	162.844,66	40.710,00
IA-03-0147-1	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L.	VILLAR DEL REY	344.491,39	96.460,00
IA-03-0157-1	BARRAGAN CRUZ, SANTIAGO	ALMENDRALEJO	269.996,54	54.000,00
IA-03-0189-1	COOP. DE CONSUMO NTRA. SRA. DEL VALLE	VALENCIA DEL VENTOSO	73.873,79	16.990,00
IA-03-0208-1	AGLOMERADOS ARAYA, S.L.	RIBERA DEL FRESNO	55.894,13	15.650,00
IA-03-0209-1	DONAIRE AMORES, HERMENEGILDO	PUEBLA DE LA CALZADA	200.931,22	56.260,00
IA-03-0216-1	RODRIGUEZ BENITEZ, JOSE MARIA	ZALAMEA DE LA SERENA	91.889,00	21.130,00
IA-03-0218-1	ACOREX, S.C.L.	GARROVILLA (LA)	238.462,78	66.770,00
IA-03-0227-1	BATANERO, C.B.	CACERES	260.178,75	65.040,00
IA-03-0259-1	FRANVIP MONTIJO, S.L.	MONTIJO	599.639,51	150.000,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-03-0092-1	CONSTRUCCIONES NARSAN, S.L.	TORREJONCILLO
IA-03-0156-1	TOMAS MERINO, S.L.	DON BENITO

ORDEN de 26 de noviembre de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 40/2003, de 8 de abril, correspondiente a 20 expedientes.

El Decreto 40/2003, de 8 de abril, constituye un instrumento para dotar a la Región de una red suficiente de Centros Autorizados de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 40/2003, de 3 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de concesión de subvención presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Las subvenciones que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-01-0427-1	DOCU-CARD EXTREMADURA, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	470.885,44	108.300,00
IA-02-0142-1	BEJAR RODRIGUEZ, EUSEBIO	MERIDA	232.994,34	50.090,00
IA-02-0150-1	AUTOMOCION SIGLO XXI, S.L.	MERIDA	201.551,28	43.330,00
IA-02-0280-1	SIBERCAR CARD, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	504.189,19	115.960,00
IA-03-0082-1	DESGUACES CORDON ORTS, S.L.	BADAJOS	117.635,56	27.060,00
IA-03-0150-1	CENTROS CARD LAVADO E HIJOS, S.L.	TALAVERA LA REAL	191.093,28	50.260,00
IA-03-0155-1	COMERCIAL LOLIN E HIJOS, S.L.	DON BENITO	213.577,33	45.920,00
IA-03-0160-1	DESGUACES LA SIERRA, S.L.	BODONAL DE LA SIERRA	223.827,58	51.480,00
IA-03-0166-1	IZQUIERDO BOIZA, AMADO	PLASENCIA	220.919,00	47.500,00
IA-03-0170-1	TALLERES SANCHEZ CIPRIAN, S.L.	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	111.799,00	29.400,00
IA-03-0175-1	CUADRADO GARRIDO, CARLOS	MIAJADAS	213.212,10	49.040,00
IA-03-0178-1	VELASCO Y SOLANO, S.L.	PLASENCIA	242.949,10	52.230,00
IA-03-0180-1	BERGANTIÑO ORTIZ, MANUEL	CACERES	124.253,47	28.580,00
IA-03-0182-1	ANGEL TORRES REYES	PLASENCIA	356.059,74	76.550,00
IA-03-0185-1	DELGADO GARRIDO, CESAREO	VALLE DE MATAMOROS	149.829,75	39.410,00
IA-03-0186-1	CASIMIRO LLAMAZARES, ANTONIO LUIS	ALMENDRALEJO	107.490,51	28.270,00
IA-03-0187-1	ESTEBAN VALENCIA, JOSE	MONTEMOLIN	66.528,00	17.500,00
IA-03-0195-1	REYDE TALAYUELA, S.L.	TALAYUELA	205.011,00	47.150,00
IA-03-0196-1	TRIGO RODRIGUEZ, ANTONIO	CALZADILLA DE LOS BARROS	209.244,52	48.130,00
IA-03-0204-1	BRU RECUPERACIONES, S.L.	BADAJOS	188.998,04	43.470,00

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y la Corporación Municipal. Expte.: 38/2003.

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Laboral del Ayunta-

miento de Navalmoral de la Mata y la Corporación Municipal, con Código Informático 1000402, de ámbito Local, suscrito el 14-5-2003, entre representantes de la Corporación Municipal, en representación de una parte, y por las Centrales Sindicales CSI-CSIF, UGT Y CC.OO. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de

Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida a 18 de noviembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AÑO 2003

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y los empleados públicos a su servicio.

Artículo 2.- Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación:

a) Al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en situación de servicio activo o en servicios especiales.

b) Al personal laboral vinculado a la Corporación en virtud de contrato de interinidad.

c) A todo el personal temporal contratado en régimen de derecho laboral por el Ayuntamiento en el seno de aquellos acuerdos y/o

convenios que éste suscriba con el INEM, MEC, Junta de Extremadura, Diputación Provincial o cualquier otro organismo, y cuyo contrato tenga una duración igual o superior a seis meses, a los que le son aplicables las disposiciones del Convenio salvo los artículos que afecten al régimen retributivo y a cuestiones de carácter económico.

2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio serán de aplicación a los empleados públicos municipales en lo que les sea más favorable.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

1. Este convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios. Surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2003 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2004.

2. En tanto no estuviera aprobado un nuevo convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Navalmoral de la Mata, si en ellos prestan servicio empleados públicos municipales.

Artículo 5.- Comisión Paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, interpretación, desarrollo y seguimiento integrada la misma por dos miembros elegidos por la Corporación más un representante por cada sindicato con representación de los trabajadores del Ayuntamiento.

En el caso de que un sindicato tuviera representación sindical en el colectivo funcional y laboral podría tener en la Comisión Paritaria un miembro por cada uno de estos colectivos.

2. La Comisión deberá estar presidida por el Alcalde o persona en quien delegue y actuará de Secretario el que se designe de mutuo acuerdo por las partes. Éstas podrán estar asistidas por sus asesores. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 10 días naturales posteriores a la petición.

3. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente convenio y de cuantos asuntos

se determinen en él, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo además de los artículos que hagan mención expresa sobre la necesidad de su desarrollo que pudieran existir. Deberá ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente. Las reuniones se celebrarán de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite con una antelación de 10 días.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el convenio devendrá ineficaz en el apartado/s y/o artículo/s afectado/s, y deberá regularse de nuevo íntegramente siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

Artículo 7.- Denuncia del convenio.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del convenio.

Artículo 8.- Prórroga.

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Artículo 9.- Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio por estimar que en su conjunto y globalmente considerados, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos municipales, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que afecte a los empleados públicos de la administración local de efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10.- Organización y racionalización.

1. La Organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación Municipal, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, es decir, cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hace referencia los arts. 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) La mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, la mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre el puesto y la categoría, es decir la valoración de los puestos.
- e) La profesionalización y la promoción.

3. Serán objeto de informe, consulta o negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento de Navalmoral las materias concernientes al Comité de Empresa.

Artículo 11.- Relación de puestos de trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en adelante R.P.T., es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

- a) La R.P.T. deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y de los puestos de trabajo de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados, se aprobará anualmente con la plantilla y el Prepuesto. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la relación de puestos de trabajo.

b) La R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata indicará el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Funciones reales que se desempeñan en el puesto.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones asignadas: Básicas, según grupo de pertenencia, y en las complementarias, el nivel del C. de destino y la determinación del C. específico en base a los conceptos legales.

c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la R.P.T., previo comunicación a la Mesa de Negociación, inclusive si se tratara de cualquier puesto que surgiera por la necesidad laboral del momento.

d) La R.P.T. se expondrá a los empleados públicos municipales de los diferentes servicios en los tabloneros de anuncios, previamente a las pruebas de ascenso y Oferta de Empleo, facilitándose copia los Órganos de Representación del personal, en un plazo de 30 días podrán formular las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

2. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, LA PLANTILLA, que deberá comprender todas las plazas clasificadas de personal: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral de tipo fijos, fijos discontinuos, temporales y con excepción del personal eventual que desempeña puesto de confianza o asesoramiento especial.

3. La Plantilla habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia, a la cual se adjuntarán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios. Para la determinación de la plantilla, cada plaza pertenece a un grupo, en función de la titulación requerida para su ingreso (A, B, C, D y E), por el cual se asignan las retribuciones básicas y complementarias.

4. Cualquier modificación de la R.P.T. deberá ser comunicada en la Mesa de Negociación en el último trimestre de cada año, con las previsiones para el siguiente.

Artículo 12.- Empleo público.

1. La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:

- a) Crecimiento selectivo de las oportunidades de empleo en algunos servicios públicos básicos.
- b) Adecuado dimensionamiento de las plantillas, procediendo en su caso, a la reasignación de efectivos, según lo establecido en el art. 16.
- c) Creación de oportunidades de empleo para la promoción profesional.
- d) Coordinación de la política de empleo con la formación y promoción.
- e) Mejora del conocimiento de los recursos humanos existentes para una eficaz programación de los mismos.
- f) Mejora de los niveles de estabilidad en el empleo.

2. En el marco de la legislación vigente, el Ayuntamiento informará en la Mesa de Negociación con los Sindicatos representativos en el mismo, la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo en las siguientes condiciones:

- a) La previsión de las necesidades de personal de cada servicio o área municipal a incluir en la oferta de empleo público antes de su tramitación definitiva.
- b) Los aspectos de la Oferta de Empleo Público relacionados con la promoción interna y los criterios de selección a emplear garantizándose asimismo que, preceptivamente antes de la aprobación de las bases de las distintas convocatorias por el Pleno y Comisión Informativa correspondiente, haya sido informada con los sindicatos en la Mesa de Negociación.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata aplicará en su ámbito la Ley 2/1991, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, extendiéndola al personal de empleo interino y se elaborará anualmente una estadística de empleo interino y eventual que se facilitará a los Sindicatos.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se compromete a dimensionar adecuadamente los efectivos de personal, de manera que se reduzca al mínimo imprescindible el empleo laboral eventual.

Artículo 13.- Ingreso.

1. Toda selección de Personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Oposición Libre, Concurso-Oposición o Concurso en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

3. En todos los tribunales y Órganos de Selección de Personal o Comisiones de Valoración estarán presentes los sindicatos representativos en este Ayuntamiento así como en todos los trámites previos de las convocatorias y se designará un miembro nombrado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Comité de Empresa. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal.

4. El Negociado de Personal informará puntualmente al Comité de Empresa de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

5. En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o a la Promoción Interna.

Artículo 14.- Promoción interna.

1. En todas las convocatorias, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior, o dentro del mismo grupo.

2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el Ayuntamiento, y reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

3. El Ayuntamiento procurará, previa negociación en la Mesa de Negociación reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.

4. En las bases de los Concursos-Oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados, asimismo el Ayuntamiento colaborará con los sindicatos representativos en la preparación de cursos para la preparación de las pruebas,

fuera siempre de la jornada laboral, según los criterios que se establezcan.

5. Con el fin de regular situaciones anómalas que puedan producirse por la existencia de dos plantillas, se reconoce al funcionario municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo y conforme a la Oferta de Empleo Público a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de mantener su condición de funcionario y viceversa, en los casos que la oferta de la plaza lo permita, en cuyo caso la Corporación procederá, a la transformación de la plaza en las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del funcionario se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.

Artículo 15.- Funcionarización.

Durante el presente periodo gubernativo se procederá a la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla municipal, que no estén adscritos a convenios entre las distintas Administraciones, e incluidos en la R.P.T. del Presupuesto Municipal.

Artículo 16.- Reorganizaciones y reestructuraciones.

1. En los procesos de reforma de la administración municipal se exige introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión, que puedan suponer reestructuraciones que afecten parcialmente a las condiciones de trabajo del personal.

2. Reconocida la capacidad autoorganizativa del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, los proyectos de reorganización que impliquen modificación en las condiciones de trabajo del personal tendrán el siguiente tratamiento:

a) El Ayuntamiento de Navalmoral informará previamente a los sindicatos de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un organismo, servicio o área, o reasignación de efectivos de personal.

b) En la fase de elaboración del proyecto de cambio del marco jurídico del organismo afectado o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la reasignación de efectivos, la administración consultará a los sindicatos sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.

c) Una vez realizados los trabajos técnicos para la reasignación de los efectivos se negociará en la Mesa los aspectos del Estatuto de Organización, personal y funcionamiento del Organismo, servicio o área, que afecten a las condiciones de trabajo, así como el destino y régimen del personal afectado en el marco de

los criterios y las condiciones que se acuerden, y los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran necesarios.

Artículo 17.- Traslados.

El traslado supone la movilización de todo empleado público de una Delegación o Área a otra, o entre Servicios de la misma Área, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Corporación podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público que ocupe puestos tipo o puestos de trabajo sin jefatura. Cuando se trate de un cambio de un mismo servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente y que no tenga un carácter reiterativo.

De todo traslado, excepto de los ocasionales sin carácter reiterativo motivados por coyunturas extraordinarias, se dará cuenta a los Órganos de Representación de Personal y sindicatos representativos, con anterioridad a que éste haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

Artículo 18.- Trabajos de superior categoría.

1. En caso de necesidad, se podrá destinar a los empleados públicos municipales a realizar trabajos de superior e inferior categoría profesional a la suya, reintegrándose a su puesto de trabajo y categoría de origen en cuanto cese la causa que motivó el cambio. Este tipo de adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles del servicio a propuesta del superior jerárquico y ratificación del Presidente de la Corporación o de la persona en quien éste tenga delegada la materia de personal.

2. Cuando se trate de una categoría superior, este cambio de puesto de trabajo no podrá ser de duración superior a seis meses, quedando regulado según lo establecido por Ley para los empleados públicos.

3. En ambos casos, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad de la Corporación a propuesta del Jefe del Centro y ratificación del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

4. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad de los empleados públicos municipales.

5. En todos los supuestos, el Excmo. Ayuntamiento está obligado a informar con cinco días de antelación al Comité de Empresa, Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas para que se emita informe preceptivo sobre el mismo.

Artículo 19.- Formación de los empleados públicos del Ayuntamiento.

1. La formación es instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, todos los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reciclaje, actualización y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local.

2. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, tienen derecho a:

a) La concesión de permisos retribuidos por el tiempo necesario para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de título académico o profesional.

b) La concesión de 80 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c) La concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

d) Los empleados públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible, previo acuerdo con los representantes de los empleados y sindicatos representativos.

3. La concesión de estos permisos procederá siempre que se soliciten con una antelación mínima de 5 días, pasados los cuales dependerán de que las necesidades del servicio lo permitan. En caso de denegación, ésta se formulará motivadamente lo antes posible, dando conocimiento de todas las denegaciones a los Órganos de Representación de Personal y sindicatos representativos.

4. La Corporación, directamente o en régimen de colaboración con Centros Oficiales y sindicatos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así

como cursos de reciclaje profesional para asegurar la estabilidad de los Órganos de Representación en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias. Se procurará que la formación alcance las 100 horas anuales, de las cuales el 60% se cumplirán dentro del horario y el 40% restante fuera de éste. El cómputo de horas dedicadas a la formación comenzará a contabilizarse en la bolsa pactada fuera de la jornada laboral.

5. Los empleados públicos municipales afiliados a alguna de las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata y los representantes de éstas, tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con perfeccionamiento profesional o de la actividad sindical, siendo computable siempre este tiempo al crédito de horas sindicales al que tienen derecho permitiéndose un desfase nunca mayor al 10 por ciento del cómputo anual de horas.

6. Durante la vigencia de este convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata establecerá un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento y la Administración Municipal de éste que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además se llevarán a cabo:

a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesionales o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) En los cursos proyectados por la Corporación, ésta procurará contar con el apoyo de los sindicatos, tanto para la elaboración del temario como para el montaje técnico y selección de los asistentes.

c) La vinculación de la formación con la promoción profesional mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales que serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demandan los servicios y sea fijado en la Mesa de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en todos los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicio empleados públicos municipales. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de los puestos.

d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión Informativa de Personal.

7. En la Comisión Paritaria se desarrollan las siguientes competencias:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- Congestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (M.E.C., F.S.E., etc.).

8. La Corporación y los sindicatos representativos proyectarán y organizarán en colaboración los cursos de formación del personal municipal, procurando que la cuantía alcance al menos el 1% de la masa salarial.

Artículo 20.- Ampliación de la plantilla.

En ningún puesto de trabajo se efectuarán más de 80 horas de servicios extraordinarios al año, siempre y cuando éstas estén fuera de las bolsas de horas extraordinarias pactadas con los trabajadores. En caso contrario se aumentará la plantilla.

Artículo 21.- Jornada laboral, vacaciones y horarios.

I. Jornada de trabajo.

a) Los empleados públicos municipales afectados por el presente convenio tendrán una jornada laboral máxima de 37,30 horas semanales (treinta y siete y media).

b) La jornada laboral será, en general, de lunes a viernes de 8 a 15 h., quedando fuera de este horario aquéllos que estén sujetos a turnicidad y aquéllos que desarrollen tareas singulares, que por obligación legal, o por su adscripción a otros centros físicos de trabajo o porque su tarea sea incompatible con el desarrollo normal del servicio, deban de tener otro horario. Como el

cumplimiento de jornada debe ser de 37.5 horas por semana y con este horario se cumplen 35, se establece una bolsa de 110 horas resultantes de multiplicar el desfase producido, por el número de semanas hábiles al año (48) a las que habrá que descontar los días festivos por ley. Para el cumplimiento de la bolsa de horas se establecen dos modalidades:

1. Servicios completos abiertos una tarde a la semana durante dos horas y media (de lunes a jueves, pero con continuidad en el día elegido).

2. Concentración de la bolsa en función de los trabajos extraordinarios, también servicios completos.

c) Se establecen las siguientes particularidades:

1. A esta bolsa y a la jornada de 35 horas estarán sujetos todos los empleados públicos municipales excepto los adscritos al servicio de la Policía Municipal ya que éstos debido a la especial particularidad de su trabajo continuarán con la jornada actual 37.5 h. + 2.5 h. por necesidades del servicio. En tanto y en cuanto se desarrolle un nuevo Reglamento Municipal.

2. Estas horas, en la medida de lo posible, se efectuarán en horario normal y en días laborables, y para aquellos casos que por imposibilidad deban realizarse en festivos o noches las horas se computarán como dobles e incluso si se juntaran las dos circunstancias se computarán como horas de valor triple (1 por tres).

d) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales, y demás útiles de trabajo.

Dentro de dicho concepto se entenderán comprendidos en la jornada diaria los tiempos empleados como descanso, desplazamiento y otras interrupciones derivadas de las normas de seguridad e higiene o de la propia organización del trabajo.

e) Los empleados públicos de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo, en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El personal sometido a turnos, tendrá como mínimo el 50% de los fines de semana libres.

2. Descanso diario.

Cada empleado público municipal, disfrutará de un periodo máximo de descanso de 20 (veinte) minutos diarios, preferentemente

de 10 a 12 horas, que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se procurará que quede fijado en los dos meses últimos de cada año con carácter de vigencia para el siguiente, todo ello previa negociación y de acuerdo con los representantes sindicales.

4. Vacaciones.

a) Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta y un días (31), no siendo susceptibles de compensación económica alternativa. Y se disfrutarán entre los meses de julio, agosto y septiembre, pudiendo establecerse por quincenas, siendo como mínimo una de ellas en las fechas de elección de los empleados públicos municipales. Tendiéndose, en la medida de lo posible y respetando las consideraciones legales oportunas a la concentración de las vacaciones en el mes de agosto.

En caso de que la quincena de libre disposición no se disfruten en ese periodo (julio, agosto o septiembre), se prorrogarán en 2 días retribuidos.

b) Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de las vacaciones anuales, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral, debidamente acreditada (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que dichas circunstancias desaparezcan. Debiendo ponerlo en conocimiento de los servicios de personal en los cinco días hábiles siguientes.

c) El plan de vacaciones, redactado previo acuerdo con los representantes de los empleados públicos municipales, se fijará y expondrá a éstos durante los tres primeros meses del año, con vigencia para el año natural y hasta la fecha tope del 15 de enero del año posterior, atendiendo a los siguientes criterios:

— 30 días naturales de vacaciones anuales.

— Los días festivos del calendario oficial, el 24 y 31 de diciembre. Si estos dos días coinciden con sábado o domingo, se añadirán a los de libre disposición.

— 8 días de libre disposición para disfrutar por los empleados públicos municipales según su criterio, comunicándolo con cinco días de antelación para que se soslayen las necesidades del servicio. Si se comunicara después de los cinco días quedará sometida a las necesidades del servicio.

— Hasta un máximo de 15 días de asuntos propios por causas graves que deberán autorizarse exclusivamente por el Ilmo. Sr. Alcalde, cuyos permisos se informarán cada mes a los Órganos de Representación de Personal.

Si una vez efectuado el plan de vacaciones anuales, éste se cambiara, ello daría lugar a un incremento en las mismas de 5 días, comunicándolo a los Órganos de Representación de Personal, dicho plan habrá de efectuarse de tal manera que todo empleado público conozca el mismo con una antelación mínima de dos meses.

Artículo 22.- Permisos y licencias retribuidos.

Los empleados públicos de la Corporación, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de licencias y ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Por enfermedad o accidente, en los casos de enfermedad o accidente para el desarrollo normal de las funciones habituales, podrán solicitarse licencias de hasta seis meses con plenitud de derechos económicos, que se concederán siempre que se justifique mediante informe facultativo y bajo la supervisión de los servicios de asistencia sanitaria de la Corporación.

2. Por matrimonio, 15 días naturales de duración.

3. Por matrimonio de parientes de 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales incluyendo el día de la celebración, siendo el acto fuera del término municipal, 3 días naturales. El 3º grado el día de la celebración y dos días si es a más de 300 kms. de distancia.

4. En el supuesto de parto, las empleadas públicas tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El disfrute del permiso por maternidad o paternidad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad y Reglamento que lo desarrolla (R.D. 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

Así mismo tendrá derecho a 2 horas diarias para lactancia a distribuir en el día por la interesada. En caso de lactancia

artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

5. Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 5 días hábiles, ampliables según las circunstancias y 5 días naturales en el caso de adopción.

6. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del trabajo.

7. Por la adopción de un menor de cuatro años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, los empleados públicos municipales tendrán derecho a un permiso de 60 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

8. Por enfermedad grave de parientes y afines en 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad tendrá derecho el empleado público hasta un máximo de 10 días cuando existan circunstancias personales, que deberán ser autorizadas igualmente por la Corporación.

9. Por intervención quirúrgica de parientes en 1º, 2º y 3º grados de consanguinidad y afinidad, dos días, y dos días más si es fuera del término.

10. Por fallecimiento de parientes y afines de 1º y 2º grados, 4 días naturales, de 3º grado 1 día natural y si se produce a más de 300 kms., dos días más por desplazamiento.

11. Por traslado de domicilio habitual 2 días naturales.

12. Para la realización de exámenes tendrán derecho los empleados públicos municipales a disponer libre el día del examen, y en caso de que su jornada sea nocturna, podrá disponer de la jornada anterior al examen.

13. Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro Organismo, tendrán derecho los empleados públicos municipales a percibir

indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

14. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

15. Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Hasta un total de ochenta horas anuales para la realización de cursos de formación, se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 5 días. En caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación de Personal.

16. Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, personales o de acompañamiento en 1º y 2º grado o afinidad, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

17. Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.

18. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

19. Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas, con una antelación al menos de 5 días, excepto en los casos impredecibles, si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación de Personal.

Artículo 23.- Permisos no retribuidos.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de 6 años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o en un medio de la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

2. Los empleados públicos municipales que lleven como mínimo 2 años de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a permiso no retribuido de 3 meses, que sólo podrá disfrutarse cada dos años.

3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional se concederán licencias no retribuidas de una duración máxima de

tres meses al año, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas a través de los Servicios de Personal con una antelación al menos de 15 días, el silencio se considera como positivo al solicitante y si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación de Personal.

CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 24.- Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos municipales sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este Convenio.

2. En su virtud, los empleados públicos municipales no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las previstas en este Acuerdo ni incluso, por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual, regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerse.

4. A los empleados públicos municipales que, por el índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos municipales gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 25.- Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos municipales son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) El sueldo.

b) Los trienios.

c) Las pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino.

b) El complemento específico.

c) El complemento de productividad.

d) Las gratificaciones.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de los empleados públicos municipales el día 1 del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 26.- Sueldo base.

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los 5 grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos municipales.

2. El sueldo base de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios civiles del estado o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 27.- Trienios o antigüedad.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocida en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3. Cuando los empleados públicos municipales cambien de categoría percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios.

5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan 3 o múltiplos de 3 años de servicios efectivos.

Artículo 28.- Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán 2 al año, tendrán el importe que anualmente se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios en activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se devengarán el día primero de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos de los empleados públicos municipales en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los empleados públicos municipales en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 29.- Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles (1-30), respetando los intervalos fijados en la Ley por cada grupo de clasificación, siendo el nivel 13 el mínimo aplicable.

3. La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las Corporaciones Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 30.- Complemento específico.

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad.

2. En ningún caso, podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán asignarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberán ser negociadas en la Mesa de Negociación, los criterios para ello son los siguientes:

a) Especial dificultad técnica. Retribuirá la especial formación y/o titulación necesarias para el desempeño del puesto de trabajo exigidas en la convocatoria de ingreso y/o provisión, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales desempeñados que superen las exigencias del puesto base.

b) Mayor dedicación. Retribuirá la mayor dedicación al puesto de trabajo sobre la jornada normal de trabajo.

c) Incompatibilidad. Retribuirá la imposibilidad de ejercer otra actividad pública conforme a la legislación vigente.

d) Responsabilidad. Retribuirá la responsabilidad que por razón del puesto recae en función de personas y/o material (maquinaria y/o vehículos) que estén a su cargo, seguridad, bienes y servicio, imagen, repercusiones judiciales y de errores, manejo de dinero, responsabilidad derivada y disciplinaria.

e) Peligrosidad o penosidad.

— Peligrosidad.- Retribuirá la peligrosidad que por razón del puesto recae en función del uso de armas, maquinarias peligrosas o vehículos, toxicidad y contagios, pantallas informáticas, nocturnidad (por razón de peligro nocturno) o riesgo físico.

— Penosidad.- Retribuirá la penosidad que por razón del puesto recae en función del esfuerzo físico, puesto de trabajo a la intemperie, con luz artificial o con circunstancias climáticas adversas, ruido, monotonía, trato con el público y la turnicidad que será completa cuando se realicen turnos de mañana, tarde y noche, o, incompleta en turnos, de mañana y tarde; en ambos casos se toma como cómputo el trabajar en razón de turno el 50% de los festivos (incluido domingos y sábados) y efectuar una media de 40 horas nocturnas mensuales en la turnicidad completa.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00 horas y las 8,00 horas, por turnicidad cuando el trabajo se realice en turno de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un festivo de cada dos (incluye domingos) y el descanso semanal no sea fijo en los mismos días cada semana.

Artículo 31.- Complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá los esfuerzos especiales del personal. En el ejercicio 2003, se incluirá una partida presupuestaria suficiente, equivalente al importe del 80 por 100 de dos mensualidades del complemento de destino de cada empleado público, que se pagará a lo largo del ejercicio en dos entregas.

En el ejercicio 2004, el importe del complemento de productividad equivaldrá al 60 por 100 del complemento de destino, manteniéndose iguales los demás términos expresados anteriormente.

Artículo 32.- Trabajos de superior categoría.

1. Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría, los empleados públicos municipales devengarán todas las retribuciones correspondientes a la categoría circunstancialmente ejercitada, a excepción de los complementos personales, debiéndoles ser abonadas en nómina como trabajos de superior categoría.

2. A estos efectos se consideran trabajos de superior categoría, los especificados en el artículo 18 del presente convenio.

3. Si durante el desempeño de estos trabajos de superior categoría los empleados públicos municipales sufriesen un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 33.- Gratificaciones.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijadas en su cuantía y periódicas en su devengo, habrán de responder a lo

que se detalla en este artículo y/o servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados, previamente y por escrito, a instancia de la Jefatura del Servicio afectada, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

3. Mensualmente, los Servicios de Personal informarán por escrito a los representantes sindicales y a los Órganos de Representación de Personal de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados públicos municipales que las han efectuado y Servicio al que están adscritos.

4. Las gratificaciones serán fijadas para cada caso específico.

5. Podrá tomarse como referencia para la cuantificación de las gratificaciones el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos municipales tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones, cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnizaciones por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares y tribunales de pruebas selectivas.
- d) Indemnización especial.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal de Navalmoral de la Mata, por razón del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos, fuera del término municipal de Navalmoral de la Mata, se percibirán las siguientes dietas:

— Dieta entera, si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Dieta reducida, si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) La cuantía será la correspondiente a lo que para cada grupo y nivel fijen la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

d) El Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje a los empleados públicos municipales que tuvieran que desplazarse al menos el 80% del valor total de las dietas que le correspondan. En todo caso se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el empleado público obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

3. Gastos de Desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se abone a los empleados públicos municipales por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medios de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro, situado fuera del término municipal de Navalmoral de la Mata, o fuera de su centro de trabajo habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que el interesado estime oportuno.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por los empleados públicos municipales, por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, previéndose el devengo de un anticipo, a cuenta y a justificar, en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resultase gravosa para los empleados públicos municipales.

4. Indemnización por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares y tribunales de pruebas selectivas, fuera del horario de trabajo.

a) Para el percibo de las indemnizaciones por asistencia se expedirán por los Servicios de Personal las oportunas certificaciones,

con expresión correspondientes. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este apartado un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que corresponden por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes, y al 30% si se excediese dicho plazo.

b) Las cuantías, atendiendo al grupo de la plaza convocada, serán las establecidas por la legislación vigente.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga a los empleados públicos municipales por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá a los Servicios de Personal tras examinar, previamente, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos municipales que deban informar, y el de los.. Órganos de Representación de Personal.

CAPÍTULO IV. AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 35.- Ayudas y derechos sociales.

1. Ayuda por nupcialidad.- Para los empleados públicos de la Corporación se establece la cantidad de 60,10 euros. Cuando ambos contrayentes sean empleado públicos de la Corporación, la cuantía será de 90,15 €.

2. Ayuda por natalidad.- Se establece el importe de 18,03 euros por cada hijo.

3. Los empleados públicos podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y, en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone:

60 años.....	16.077,07 €
61 años.....	13.673,03 €
62 años.....	11.268,98 €
63 años.....	8.053,56 €
64 años.....	4.026,78 €

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas.

4. Seguro colectivo de vida. El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en virtud de este convenio, queda obligado a concertar un seguro colectivo de vida a todos sus empleados públicos, que cubra los riesgos de muerte, invalidez permanente y responsabilidad civil, en la cuantía de:

Muerte: 30.050,61 € por cada empleado público.

Invalidez: 30.050,61 € por cada empleado público.

Responsabilidad Civil:

5. Anticipos. Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de dos nóminas como máximo, con plazo límite de devolución de 12 meses, salvo caso de justificada y razonada necesidad, que una vez apreciadas podrá elevar la cuantía del anticipo hasta un máximo de 3.005,06 € y devolución hasta 24 meses.

6. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

7. Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados públicos municipales deberán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

8. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

9. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

10. La cuantía de ayuda por gastos de sepelio se establece en 60,10 €, si el fallecimiento es del cónyuge, la cuantía será del 50 por 100 de la anterior cantidad, sin perjuicio de las ayudas que en su momento puedan solicitar los empleados públicos municipales al Ayuntamiento.

11. El Ayuntamiento proporcionará al personal específico dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano, así como el material de vestuario necesario para su trabajo.

12. El Comité de Seguridad y Salud y los Órganos de Representación de Personal velarán para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate y que la entrega se efectúe en los plazos estipulados, a cuyo fin se emitirá informe previo.

13. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo, y para los de invierno de septiembre a octubre.

CAPÍTULO V. DERECHOS SINDICALES

Artículo 36.

Los empleados públicos de la Corporación podrán constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

Artículo 37.

Las Secciones Sindicales, según acuerdo de la Mesa de negociación, quedarán representadas por un delegado sindical por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, pudiendo disponer el mismo de hasta 20 horas mensuales de dispensa para atender a sus tareas de representación sindical.

Artículo 38.

Las Secciones Sindicales tendrán los siguientes derechos:

- a) La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
- b) Podrán participar en la Negociación Colectiva.
- c) Podrán disponer de un local similar al que corresponda a los órganos de representación de personal.
- d) Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Corporación.
- e) Asistir a las reuniones de los órganos de representación de personal. Comité de Seguridad y Salud y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto.
- f) Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de los Órganos de Representación de Personal de acuerdo con lo regulado, a través de la Ley,

estando obligada a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo a los Órganos de Representación de Personal.

g) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

h) Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

— Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

— En materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

— La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

i) Conforme a la aplicación de la Ley 2/1991 sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, extendida al personal de empleo funcionarios interino y eventual.

j) Las Secciones Sindicales podrán convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores de la Corporación, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración y la firma y datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizan de la marcha de las mismas.

k) Los miembros de las secciones sindicales tendrán derecho a 15 días laborables retribuidos al año para la asistencia a cursillos, conferencias, etc. que organicen o en los que participen las Centrales Sindicales a que pertenezcan.

Artículo 39.

Todos los temas o materias que hagan referencia al personal de la Corporación o puedan tener incidencia en sus condiciones de empleo, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal o por la Mesa de

Negociación, antes de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, debiéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente.

Artículo 40.

Los Órganos de Representación de Personal podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los empleados públicos.

Artículo 41.

Los Órganos de Representación de Personal tendrán la capacidad jurídica que la normativa vigente le confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Artículo 42.

Los Órganos de Representación de Personal gozará de las siguientes garantías sindicales:

1. Ninguno de sus miembros podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

2. Los miembros de los Órganos de Representación de Personal podrán disponer cada uno de ellos de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones, que podrán utilizar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

— Las horas de los distintos miembros de los Órganos de Representación de Personal (Junta de Personal y Comité de Empresa) se podrán acumular en uno o varios de sus componentes, incluido el Delegado Sindical, dando conocimiento de ello a la Corporación al final de cada mes, expresándose de quien proceden dichas horas y a quien se acumulan.

— Queda fuera del cómputo global y personal de horas las empleadas en periodos de negociación y las empleadas en reuniones o gestiones convocadas a petición de la Mesa de Negociación o de los Órganos de Representación de Personal.

— Durante la negociación colectiva, cada Sindicato con representación en la Mesa de Negociación dispondrá de una bolsa de 20 horas mensuales adicionales, para tareas relacionadas con la misma negociación.

3. Los miembros de los Órganos de Representación de Personal podrán gozar de una protección que se extiende en el orden

temporal desde el momento de su proclamación como candidato, hasta un año después de su cese en el cargo, según lo establecido en la legislación vigente.

4. Se pondrá a disposición de cada uno de los Órganos de Representación de Personal un local apropiado provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales. Tendrá derecho asimismo a la utilización de fotocopiadoras y multicopistas existentes en el Centro, para uso de los miembros.

5. Cada uno de los Órganos de Representación de Personal recibirá puntualmente y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento un ejemplar del BOE, DOE y BOP.

6. Los gastos por desplazamiento o indemnizaciones de los miembros de los Órganos de Representación de Personal asignados para las reuniones periódicas o de tipo extraordinario con otros Comités de la Comunidad Autónoma.

Artículo 43.

La Corporación facilitará un local para la realización de asambleas y proveerá los medios necesarios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Artículo 44.

Cada uno de los Órganos de Representación de Personal podrá convocar Asambleas de carácter general del Conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento y asambleas de determinados colectivos o centros dentro de la jornada laboral, al inicio o al fin de la misma y se responsabilizará del normal desarrollo de aquellas, según se determina en el presente convenio y por el cómputo de horas allí establecido.

Artículo 45.

Para la realización de las mencionadas asambleas, será preciso la comunicación de las mismas al responsable de personal, o al Jefe del Servicio respectivo, con un plazo de antelación mínimo de 24 horas, relacionando el lugar y la hora, el orden del día y la firma de los miembros del Comité de Empresa que en nombre de ésta las convoquen según lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 46.- Comité de Seguridad y Salud.

Existirá un único Comité de Seguridad y Salud, que tendrá una composición mixta, integrado por los representantes del personal

(funcionarios y empleados en régimen de derecho laboral) y de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.- Competencias y Facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial:

1. Promover en los centros de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud imponiéndolas y haciéndolas cumplir.
2. Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar del personal.
3. Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de seguridad y salud.
4. Investigar las causas de enfermedades y accidentes.
5. Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador.
6. El estudio y la elección del tipo y número de uniformes necesarios para los distintos puestos de trabajo, dando audiencia al trabajador afectado.
7. La elaboración de unas normas de seguridad y salud, teniendo como referencia la actual ordenación de seguridad y e higiene en el trabajo.
8. La elaboración del mapa de riesgos de todo el personal municipal garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.
9. En general, formular las propuestas que se consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 48.- Seguridad y botiquín de primeros auxilios.

1. Siempre que algunos de los empleados públicos municipales esté realizando un trabajo de alto riesgo o utilizando en su servicio maquinaria de especial peligro aunque le sea habitual, habrá en el lugar de trabajo un vehículo municipal dotado para cual-

quier necesidad de traslado, y cuyo conductor no sea el que esté realizando la actividad peligrosa.

2. En todos los centros de trabajo y vehículos municipales, habrá como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto.

3. Se encargará de velar y observar las reclamaciones al respecto de lo citado en los apartados anteriores el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 49.- Disposiciones generales.

Los empleados públicos municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en la legislación vigente y en especial a:

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que desarrollan, modifican o amplían la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- 1. Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligado el empleado público municipal, de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, así como la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

2. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el Certificado Oficial establecido.

3. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad según el siguiente cuadro:

- a) Primer grado: Padre, madre e hijo/a.
- b) Segundo grado: Abuelo/a, hermano/a y nieto/a.
- c) Tercer grado: Bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a y biznieto/a.
- d) Cuarto grado: Primo/a hermano/a.

Segunda.- El Ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todos los empleados públicos municipales que figuren en plantilla. También entregará copias, junto con la contratación, a que hubiere lugar, a todos los de nuevo ingreso.

Tercera.- Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado conforme a los plazos legales y en los no precisados se establece un máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución de la Alcaldía, salvo pacto con el interesado. En caso de no cumplirse dicho plazo será inmediato y preceptivo la presentación a la Junta de Personal o sindicatos representativos e interesado una resolución motivada de dicho incumplimiento.

Cuarta.- Desplazamientos.- Los empleados públicos municipales que presten sus servicios fijos en el extrarradio del casco urbano (estaciones depuradoras de agua, depósitos, etc.) y que su desplazamiento a dicho puesto de trabajo sea efectuado en vehículo del Excmo. Ayuntamiento, éste se acomodará a las necesidades de los mismos en varios puntos de recogida. Los que no efectúen el desplazamiento en dicho vehículo, percibirán un plus de transporte consistente en una gratificación por el importe de 2,40 € por día trabajado.

Quinta.- Herramienta.- I. El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata proporcionará a sus empleados públicos la herramienta, material, armamento, vehículos y demás utensilios necesarios para buen desarrollo del servicio y el mantenimiento de estos elementos.

2. Cuando la herramienta, material de trabajo, etc. tras su uso no sea recogida en las dependencias municipales, se habilitará por el Ayuntamiento el medio oportuno para la seguridad de ésta, tales como casetas portátiles para las obras, armarios, etc.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y sus efectos se retrotraerán a su ámbito temporal.

Navalmoral de la Mata, a 14 de mayo de 2003.

Por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata,

La Alcaldesa, Fdo.: M^a Salud Recio Romero.

Concejal Delegado de Personal, Fdo.: José M^a Alcántara García.

Concejala Delegada de Cultura, Fdo.: Susana Álvarez Rodríguez.

Concejal Delegado de Desarrollo y Empleo, Fdo.: Pedro Ayala Moreno.

El Oficial Mayor, Fdo.: Isaac Valverde Jiménez.

Por los Sindicatos:

Por CSI-CSIF, Fdo.: Agustín García Martín, Juan Carlos Bravo Rodríguez.

Por U.G.T.: Fdo.: Miguel Ángel Fletes Calderón, José Luis Solano Rodríguez.

Por CC.OO. Fdo.: José Luis Marcos Trenado, M^a Isabel García Hidalgo.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo entre la empresa Grupo Estrella 10, S.A. y los trabajadores afectos al Servicio de Seguridad del Centro, Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: 39/2003.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo entre la empresa Grupo Estrella 10, S.A. y los trabajadores afectos al Servicio de Seguridad del Centro, Complejo Hospitalario de Cáceres, con Código Informático 1000982, de ámbito Local, suscrito el 14-10-2003, entre los representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral)

(B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 20 de noviembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA GRUPO ESTRELLA 10, S.A. Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL CENTRO, COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES

Artículo 1.- Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio Colectivo ha sido ratificado y suscrito por los representantes de la empresa GRUPO ESTRELLA 10, S.A. y la representación sindical de los trabajadores afectos al servicio de seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres, formado por el Hospital “SAN PEDRO DE ALCÁNTARA” y el Hospital “NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA”, con el asesoramiento de las centrales Sindicales y Asociaciones Independientes.

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos siguientes, obligando, por tanto, a la empresa y a los trabajadores y durante el tiempo de su vida.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio contiene las normas básicas y establece las condiciones de trabajo para el personal de la empresa GRUPO ESTRELLA 10, S.A. que presta sus servicios en el centro de trabajo “Complejo Hospitalario de Cáceres.”

Artículo 3.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2005, fecha a partir de la cual, con previa denuncia expresa antes de ese día, se comenzará a negociar el convenio del año 2006, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres.

Artículo 4.- Clasificación del personal.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, será el mismo que se refleja en el actual Convenio Nacional de Seguridad.

En razón del carácter del contrato:

Serán de aplicación todos los tipos de contrato de la normativa vigente, con excepción de los contratos de practica y para formación.

Será estudiado por la Representación Sindical las funciones correspondientes a cada categoría.

Artículo 5.- Jornada de trabajo, descansos y vacaciones.

En referencia a estos conceptos se quedará sujeto al actual Convenio Nacional de Empresas de Seguridad, así como a la evolución del mismo.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

Será creada una Comisión Paritaria de seguimiento, cuya función consiste en vigilar e interpretar el cumplimiento del presente convenio. Formando dicha Comisión Paritaria:

Por los trabajadores:

Don Joaquín Rivas Palomino.

Don Fernando Luis Carrillo Vázquez.

Por la empresa:

Doña Ana García Otero.

Artículo 7.- Comisión de salud laboral.

Establecimiento de una comisión de salud laboral, de cara a insertar en el presente convenio las novedades introducidas en el terreno por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 8.- Subrogación de servicios o adscripción de personal.

Dadas las especiales características y circunstancias de la actividad de la seguridad privada determinan que la subrogación del

personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de seguridad los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones sea cualquiera la forma jurídica que adopte incluida las irregulares y cooperativas tenga o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores en régimen de autónomos que tomen a su cargo el servicio de seguridad, incluso cuando con anterioridad a ello no viniese utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes directrices o normas:

Cuando una empresa en la que viniese realizando el servicio de seguridad a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario.

Los trabajadores de un contratista del servicio de seguridad, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma si existiese cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de siete meses inmediatamente anteriores a la fecha de subrogación, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan.

En cuanto a la subrogación de la representación sindical del servicio, se estará sujeto a las normas vigentes a tal efecto enmarcadas en el convenio nacional de empresas de seguridad y en el propio estatuto de los trabajadores.

Artículo 9.- Movilidad funcional.

El personal de seguridad adscrito al Complejo Hospitalario de Cáceres, Hospital SAN PEDRO DE ALCÁNTARA y Hospital NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA, objeto del presente convenio, no podrá ser trasladado del mismo centro sin mediar previo acuerdo de ambas partes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En toda la materia no contemplada en el presente convenio, se estará sujeto a lo que establece el vigente convenio nacional de empresas de seguridad, estatuto de los trabajadores y demás

legislación aplicable en este sector, así como las evoluciones que se produzcan en dichas legislaciones aplicables.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 118/2003, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 135/2003, promovido por la representación procesal de DEL POZO STONE, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.000 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de noviembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 118/2003, de 3 de noviembre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el presente recurso interpuesto contra la resolución de 12.06.03 del Director General de Trabajo desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de 24.04.03 del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, que le impone una sanción de multa de 3.000 euros por una infracción grave de la normativa reguladora de la contratación laboral, anulando los actos impugnados por considerarlos no ajustados a Derecho.”

Mérida, a 24 de noviembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su punto 1 que los funcionarios de los cuerpos docentes a que hacen referencia las disposiciones adicionales décima, 1, y decimocuarta, 1, 2 y 3, de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el periodo comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, determina el importe y las condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para los funcionarios de la docencia de niveles no universitarios. Asimismo la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los funcionarios docentes de cuerpos y escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán acogerse, durante el periodo comprendido entre los años 1992 y 1996, ambos inclusive, al régimen de jubilación voluntaria regulado en la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Posteriormente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, dispone que los funcionarios de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que se establecen en la citada disposición y en las normas que la complementan y desarrollan, durante el periodo de implantación con carácter general, de las enseñanzas establecidas en dicha Ley Orgánica. Este periodo de implantación se amplió a doce años

mediante la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Al objeto de incentivar este régimen de jubilación voluntaria anticipada entre los funcionarios docentes no universitarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se procede a la revisión de las cuantías de las gratificaciones fijadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 1 de junio de 2001 (D.O.E. nº 66, de 9 de junio), por la que se da publicidad al Acuerdo firmado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación sobre Incremento de cuantías por Gratificaciones por Jubilaciones Voluntarias Anticipadas del personal docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Acuerdo, cuya aplicación inicialmente estaba prevista para las solicitudes de jubilación voluntaria que se produjesen durante los años 2001 y 2002, se prorroga automáticamente al haberse prorrogado este régimen de jubilación voluntaria hasta el año 2006, de conformidad con la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, incrementándose la cuantía correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el mismo Acuerdo, con el incremento del IPC correspondiente al año 2004.

Por otro lado, mediante Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre) de la Dirección General de la Función Pública, se delega en el Director General de Personal Docente el reconocimiento de las jubilaciones voluntarias y forzosas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General acuerda:

Primero.- Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto del curso escolar en que lo soliciten, los funcionarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la L.O.G.S.E.

Segundo.- También podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria los Inspectores al servicio de la Administración educativa, los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, y los Directores escolares de Enseñanza Primaria a extinguir.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del punto tercero de la presente resolución, a excepción de lo referido a la permanencia en plantillas de centros docentes, que deberá referirse al equivalente que corresponda.

Tercero.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo en 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o a la Inspección educativa.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto del curso escolar en que soliciten la jubilación anticipada voluntaria.
- c) Tener acreditados, como mínimo, 15 años de servicios efectivos el 31 de agosto del año en que se solicita, acumulándose a los prestados al Estado los prestados a la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Cuarto.- Los funcionarios que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la L.O.G.S.E., que tengan acreditados al momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos (al Estado o al Estado y a la Comunidad Autónoma) percibirán una gratificación extraordinaria por una sola vez, cuyo cálculo se efectuará, en función de su edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, de conformidad con la tabla de gratificaciones que se recoge en el Anexo II a la presente.

Los funcionarios de los Cuerpos docentes, a los que se refieren las disposiciones adicionales décima I y decimocuarta 1, 2 y 3 de la L.O.G.S.E., acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas podrán igualmente percibir la gratificación extraordinaria que les corresponda siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios a la Comunidad Autónoma, por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en

esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

Quinto.- Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, irán acompañadas de fotocopia compulsada del DNI y de la tarjeta de afiliación a MUFACE o Seguridad Social, y deberán presentarse en la Dirección Provincial correspondiente al centro de destino del solicitante o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante en la forma y plazos previstos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2004. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, solamente serán aceptadas las renunciaciones que se presenten hasta el 15 de marzo de 2004.

Séptimo.- La Dirección General de Personal Docente, en virtud de la delegación efectuada por el Director General de la Función Pública en Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre), resolverá las solicitudes presentadas y cuando proceda, dictará resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder, que se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Octavo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 21 de noviembre de 2003.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

D./Dña _____
con D.N.I. _____, y N.R.P. _____, nacido/a el _____ de _____ de 1.9____,
con domicilio en _____, perteneciente al Cuerpo de
_____ con destino _____ en
_____.

DECLARA:

- Que se encontraba en activo en 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación y desde la fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes.
- Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad al 31 de agosto del año en curso.
- Tener acreditados, a 31 de diciembre, del año anterior, servicios efectivos al Estado durante _____ años _____ meses y _____ días, a efectos de trienios.

SOLICITA:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

DILIGENCIA.

D. _____, Jefe de Servicio de Personal de la Dirección Provincial de Cáceres/Badajoz de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología CERTIFICA que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Dirección Provincial.

(Firma y Sello)

¹ Indíquese el Centro Docente (señalando localidad y provincia) en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al servicio de la Administración educativa o funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia simplemente a la Dirección Provincial correspondiente. Igualmente figurará como destino la Dirección Provincial en el caso de los Directores Escolares de Enseñanza Primaria, a extinguir, cuando ocupen plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.

ANEXO II

CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

<i>Años de servicio</i>		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	1620,24	1665,61	1665,61	1665,61	1710,97	1710,97	1710,97	1756,34
	ESTADO	1588,47	1632,95	1632,95	1632,95	1677,42	1677,42	1677,42	1721,90
	TOTAL	3208,71	3298,56	3298,56	3298,56	3388,39	3388,39	3388,39	3478,24
63	JUNTA	1763,08	1763,08	1763,08	1808,45	1808,45	1808,45	1859,94	1859,94
	ESTADO	1728,51	1728,51	1728,51	1772,99	1772,99	1772,99	1823,47	1823,47
	TOTAL	3491,59	3491,59	3491,59	3581,44	3581,44	3581,44	3683,41	3683,41
62	JUNTA	1859,94	1859,94	1912,05	1912,05	1912,05	1963,54	2184,24	2560,03
	ESTADO	1823,47	1823,47	1874,56	1874,56	1874,56	1925,04	2141,41	2509,83
	TOTAL	3683,41	3683,41	3786,61	3786,61	3786,61	3888,58	4325,65	5069,86
61	JUNTA	1957,41	2008,91	2008,91	2008,91	2326,46	2727,99	3201,26	3758,51
	ESTADO	1919,03	1969,52	1969,52	1969,52	2280,84	2674,50	3138,49	3684,81
	TOTAL	3876,44	3978,43	3978,43	3978,43	4607,30	5402,49	6339,75	7443,32
60	JUNTA	2008,91	2008,91	2306,84	2708,99	3175,50	3726,01	4367,85	5119,43
	ESTADO	1969,52	1969,52	2261,61	2655,87	3113,24	3652,95	4282,21	5019,05
	TOTAL	3978,43	3978,43	4568,45	5364,86	6288,74	7378,96	8650,06	10138,48

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

<i>Años de servicio</i>		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS						
64	JUNTA	1620,24	1665,61	1665,61	1665,61	1710,97	1710,97	1710,97	1756,34
	ESTADO	1588,47	1632,95	1632,95	1632,95	1677,42	1677,42	1677,42	1721,90
	TOTAL	3208,71	3298,56	3298,56	3298,56	3388,39	3388,39	3388,39	3478,24
63	JUNTA	1763,08	1763,08	1763,08	1808,45	1808,45	1808,45	1859,94	1859,94
	ESTADO	1728,51	1728,51	1728,51	1772,99	1772,99	1772,99	1823,47	1823,47
	TOTAL	3491,59	3491,59	3491,59	3581,44	3581,44	3581,44	3683,41	3683,41
62	JUNTA	1859,94	1859,94	1912,05	1912,05	1912,05	2216,11	2591,90	3045,55
	ESTADO	1823,47	1823,47	1874,56	1874,56	1874,56	2172,66	2541,08	2985,83
	TOTAL	3683,41	3683,41	3786,61	3786,61	3786,61	4388,77	5132,98	6031,38
61	JUNTA	1957,41	2008,91	2008,91	2358,94	2767,23	3246,62	3803,87	4458,58
	ESTADO	1919,03	1969,52	1969,52	2312,69	2712,97	3182,96	3729,28	4371,16
	TOTAL	3876,44	3978,43	3978,43	4671,63	5480,20	6429,58	7533,15	8829,74
60	JUNTA	2008,91	2339,33	2732,30	3214,13	3771,38	4419,35	5183,80	6084,96
	ESTADO	1969,52	2293,46	2678,73	3151,11	3697,43	4332,70	5082,16	5965,65
	TOTAL	3978,43	4632,79	5411,03	6365,24	7468,81	8752,05	10265,96	12050,61

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS						
64	JUNTA	1937,80	1996,04	1996,04	1996,04	2048,14	2048,14	2048,14	2106,38
	ESTADO	1899,80	1956,90	1956,90	1956,90	2007,98	2007,98	2007,98	2065,08
	TOTAL	3837,60	3952,94	3952,94	3952,94	4056,12	4056,12	4056,12	4171,46
63	JUNTA	2112,51	2112,51	2112,51	2170,74	2170,74	2170,74	2229,60	2229,60
	ESTADO	2071,09	2071,09	2071,09	2128,18	2128,18	2128,18	2185,88	2185,88
	TOTAL	4183,60	4183,60	4183,60	4298,92	4298,92	4298,92	4415,48	4415,48
62	JUNTA	2229,60	2229,60	2287,84	2287,84	2287,84	2352,20	2591,90	3045,55
	ESTADO	2185,88	2185,88	2242,98	2242,98	2242,98	2306,08	2541,08	2985,83
	TOTAL	4415,48	4415,48	4530,82	4530,82	4530,82	4658,28	5132,98	6031,38
61	JUNTA	2346,07	2411,06	2411,06	2411,06	2767,23	3246,62	3803,87	4458,58
	ESTADO	2300,07	2363,78	2363,78	2363,78	2712,97	3182,96	3729,28	4371,16
	TOTAL	4646,14	4774,84	4774,84	4774,84	5480,20	6429,58	7533,15	8829,74
60	JUNTA	2411,06	2411,06	2741,48	3214,13	3771,38	4419,35	5183,80	6084,96
	ESTADO	2363,78	2363,78	2687,73	3151,11	3697,43	4332,70	5082,16	5965,65
	TOTAL	4774,84	4774,84	5429,21	6365,24	7468,81	8752,05	10265,96	12050,61

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	1937,80	1996,04	1996,04	1996,04	2048,14	2048,14	2048,14	2106,38
	ESTADO	1899,80	1956,90	1956,90	1956,90	2007,98	2007,98	2007,98	2065,08
	TOTAL	3837,60	3952,94	3952,94	3952,94	4056,12	4056,12	4056,12	4171,46
63	JUNTA	2112,51	2112,51	2112,51	2170,74	2170,74	2170,74	2229,60	2436,80
	ESTADO	2071,09	2071,09	2071,09	2128,18	2128,18	2128,18	2185,88	2389,02
	TOTAL	4183,60	4183,60	4183,60	4298,92	4298,92	4298,92	4415,48	4825,82
62	JUNTA	2229,60	2229,60	2287,84	2287,84	2514,66	2948,69	3460,56	4056,44
	ESTADO	2185,88	2185,88	2242,98	2242,98	2465,35	2890,87	3392,71	3976,90
	TOTAL	4415,48	4415,48	4530,82	4530,82	4980,01	5839,56	6853,27	8033,34
61	JUNTA	2346,07	2411,06	2682,63	3143,02	3687,39	4322,49	5067,33	5942,12
	ESTADO	2300,07	2363,78	2630,03	3081,39	3615,09	4237,74	4967,97	5825,61
	TOTAL	4646,14	4774,84	5312,66	6224,41	7302,48	8560,23	10035,30	11767,73
60	JUNTA	2656,89	3117,27	3654,89	4283,26	5021,96	5890,63	6914,40	8099,99
	ESTADO	2604,79	3056,15	3583,23	4199,27	4923,49	5775,13	6778,82	7941,17
	TOTAL	5261,68	6173,42	7238,12	8482,53	9945,45	11665,76	13693,22	16041,16

**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES
ACOGIDOS A RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE PREVISIÓN DISTINTOS DE CLASES
PASIVAS**

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3240,49	3331,22	3331,22	3331,22	3421,95	3421,95	3421,95	3512,68
	ESTADO	3176,95	3265,90	3265,90	3265,90	3354,85	3354,85	3354,85	3443,80
	TOTAL	6417,44	6597,12	6597,12	6597,12	6776,80	6776,80	6776,80	6956,48
63	JUNTA	3526,16	3526,16	3526,16	3616,89	3616,89	3616,89	3719,88	3719,90
	ESTADO	3457,02	3457,02	3457,02	3545,97	3545,97	3545,97	3646,94	3646,96
	TOTAL	6983,18	6983,18	6983,18	7162,86	7162,86	7162,86	7366,82	7366,86
62	JUNTA	3719,88	3719,88	3824,09	3824,09	3824,09	4432,23	5183,80	6091,09
	ESTADO	3646,94	3646,94	3749,11	3749,11	3749,11	4345,32	5082,16	5971,66
	TOTAL	7366,82	7366,82	7573,20	7573,20	7573,20	8777,55	10265,96	12062,75
61	JUNTA	3914,82	4017,81	4017,81	4717,90	5534,46	6493,24	7607,73	8917,17
	ESTADO	3838,06	3939,03	3939,03	4625,39	5425,94	6365,92	7458,56	8742,32
	TOTAL	7752,88	7956,84	7956,84	9343,29	10960,40	12859,16	15066,29	17659,49
60	JUNTA	4017,81	4678,66	5482,96	6428,25	7542,75	8838,70	10367,61	12169,92
	ESTADO	3939,03	4586,92	5375,45	6302,21	7394,85	8665,39	10164,32	11931,29
	TOTAL	7956,84	9265,58	10858,41	12730,46	14937,60	17504,09	20531,93	24101,21

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3875,59	3992,07	3992,07	3992,07	4096,28	4096,28	4096,28	4212,76
	EST	3799,60	3913,79	3913,79	3913,79	4015,96	4015,96	4015,96	4130,16
	TOTAL	7675,19	7905,86	7905,86	7905,86	8112,24	8112,24	8112,24	8342,92
63	JUNTA	4225,02	4225,02	4225,02	4341,50	4341,50	4341,50	4459,20	4459,20
	ESTADO	4142,18	4142,18	4142,18	4256,37	4256,37	4256,37	4371,76	4371,76
	TOTAL	8367,20	8367,20	8367,20	8597,87	8597,87	8597,87	8830,96	8830,96
62	JUNTA	4459,20	4459,20	4575,67	4575,67	4575,67	4704,41	5183,80	6091,09
	ESTADO	4371,76	4371,76	4485,95	4485,95	4485,95	4612,17	5082,16	5971,66
	TOTAL	8830,96	8830,96	9061,62	9061,62	9061,62	9316,58	10265,96	12062,75
61	JUNTA	4692,15	4822,11	4822,11	4822,11	5534,46	6493,24	7607,73	8917,17
	ESTADO	4600,15	4727,56	4727,56	4727,56	5425,94	6365,92	7458,56	8742,32
	TOTAL	9292,30	9549,67	9549,67	9549,67	10960,40	12859,16	15066,29	17659,49
60	JUNTA	4822,11	4822,11	5482,96	6428,25	7542,75	8838,70	10367,61	12169,92
	ESTADO	4727,56	4727,56	5375,45	6302,21	7394,85	8665,39	10164,32	11931,29
	TOTAL	9549,67	9549,67	10858,41	12730,46	14937,60	17504,09	20531,93	24101,21

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	3875,59	3992,07	3992,07	3992,07	4096,28	4096,28	4096,28	4212,76
	ESTADO	3799,60	3913,79	3913,79	3913,79	4015,96	4015,96	4015,96	4130,16
	TOTAL	7675,19	7905,86	7905,86	7905,86	8112,24	8112,24	8112,24	8342,92
63	JUNTA	4225,02	4225,02	4225,02	4341,50	4341,50	4341,50	4459,20	4873,61
	ESTADO	4142,18	4142,18	4142,18	4256,37	4256,37	4256,37	4371,76	4778,05
	TOTAL	8367,20	8367,20	8367,20	8597,87	8597,87	8597,87	8830,96	9651,66
62	JUNTA	4459,20	4459,20	4575,67	4575,67	5029,31	5897,37	6921,14	8112,87
	ESTADO	4371,76	4371,76	4485,95	4485,95	4930,70	5781,74	6785,43	7953,79
	TOTAL	8830,96	8830,96	9061,62	9061,62	9960,01	11679,11	13706,57	16066,66
61	JUNTA	4692,15	4822,11	5365,26	6286,04	7374,78	8644,98	10134,65	11884,24
	ESTADO	4600,15	4727,56	5260,06	6162,78	7230,18	8475,47	9935,93	11651,22
	TOTAL	9292,30	9549,67	10625,32	12448,82	14604,96	17120,45	20070,58	23535,46
60	JUNTA	5313,76	6234,54	7309,80	8566,51	10043,92	11781,26	13828,78	16200,00
	ESTADO	5209,57	6112,29	7166,47	8398,54	9846,98	11550,25	13557,63	15882,35
	TOTAL	10523,33	12346,83	14476,27	16965,05	19890,90	23331,51	27386,41	32082,35

NOTA: Las cuantías que se recogen en el presente Anexo como aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incrementarán, para la presente convocatoria, con el incremento correspondiente al IPC para el año 2004.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 3 de diciembre de 2003, por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, procedemos a la integración de seis nuevos centros bibliotecarios llegando a cuatrocientos treinta y tres las bibliotecas públicas y

agencias de lectura municipales que forman parte del sistema bibliotecario de Extremadura.

Con el ánimo de continuar el procedimiento de integración de todas las Bibliotecas y Agencias de Lectura públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Sistema Bibliotecario Extremeño, sin cerrar en ningún momento el camino a aquellos municipios que aún no han solicitado la integración,

RESUELVO

Artículo 1.-

Integrar todas las Bibliotecas y Agencias de Lectura que se especifican en el Anexo con indicación expresa del municipio al que pertenecen, que se sumarán a las ya integradas en la Orden de

18 de octubre de 2000, en la Orden de 27 de agosto de 2001 y en la Orden de 4 de diciembre de 2002.

Artículo 2.-

La integración quedará condicionada a la firma del convenio de integración con cada municipio indicado en el artículo anterior.

En el supuesto de que no se puedan formalizar algunos de los convenios con los municipios especificados en el Anexo, la integración quedará suspendida.

Artículo 3.-

Aquellos municipios que no han solicitado la integración podrán hacerlo en cualquier momento, si bien hasta tanto no se produzca tal circunstancia no formarán parte del Sistema Bibliotecario de Extremadura

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

AGENCIAS DE LECTURA PROVINCIA DE CÁCERES

1. VILLA DEL REY
2. PORTAJE
3. TORREQUEMADA

BIBLIOTECAS PROVINCIA DE CÁCERES

1. GUIJO DE GALISTEO
2. MOHEDAS DE GRANADILLA

BIBLIOTECA PROVINCIA DE BADAJOZ

1. CALERA DE LEÓN

AGENCIA DE LECTURA DE BADAJOZ

1. CRISTINA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 191, dictada el 3 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo número 571/2002, promovido por la Procuradora Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de la recurrente Doña María Jesús García Cañadilla, siendo demandada la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por el Director General de Farmacia y Prestaciones, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 12 de julio de 2002, dictada por el Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres, por la que se desestimaba la solicitud de autorización de traspaso de la oficina de farmacia CC-342F.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular

del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Primero.-

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 191, dictada el 3 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña María Jesús García Cañadilla debo anular la

resolución recurrida, declarando el derecho de la recurrente al traspaso de la oficina de farmacia CC-342F, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Segundo.-

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo anterior, la interesada deberá proceder a efectuar los trámites establecidos en la normativa vigente en orden a la autorización del traspaso de la citada farmacia.

Mérida, a 9 de diciembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LUGO

EDICTO de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía 104/2000.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

“En la Ciudad de Lugo, a tres de julio de dos mil tres. Siendo Dña. ANA BELÉN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Lugo, y habiendo visto los precedentes autos acumulados de Juicio de Menor cuantía núm. 104/00, seguidos en este Juzgado a instancia de HISPAMER Servicios Financieros EFC, S.A., representada por el Procurador Sr. Varela Puga y asistida del Letrado Sr. Penedo Nieto, contra D. Jesús Lente Cortiñas representado por el Procurador Sr. Pardo Paz y asistido del Letrado Sr. Villar Cruz y contra Dª María Rosa López Díaz en situación de rebeldía procesal, y los autos de menor cuantía núm. 356/00 seguidos a instancia de D. Jesús Lente Cortiñas representado por el Procurador Sr. Pardo Paz y asistido del Letrado D. Elisco Villar Cruz, contra Dª Rosa Mª López Díaz en situación de rebeldía. -FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr.

Varela Puga en nombre y representación de HISPAMER Servicios Financieros EFC, S.A. contra D. Jesús Lente Cortiñas y Dª Mª Rosa López Díaz, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la entidad actora de forma solidaria la suma de (2.440.669 pesetas) 14.666,31 euros, más los intereses pactados con expresa imposición de las costas, y desestimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Pardo Paz en nombre y representación de D. Jesús Lente Cortiñas contra Dª Rosa López Díaz debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones deducidas absolviendo a la demandada, con imposición de costas al actor.- Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de Apelación para ante la Iltmª. Audiencia Provincial de Lugo, preparándolo ante este Juzgado en el término de cinco días conforme a lo previsto en los arts. 456 y ss. de la LEC. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada, Dª María Rosa López Díaz, en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Lugo, a once de noviembre del dos mil tres.

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99 de 14 de enero.

Asimismo se hace saber que dichas notificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2003. La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

A N E X O

Expediente número: **0117-BA/03**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LUIS EXTREMERA TRAMPAL**

NIF: **51681037-Z**

Ultimo domicilio conocido: **VALTIBAÑEZ, 1 PARACUELLOS DE JARAMA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 09,06 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PROXIMIDADES PUENTE DE COGOLLUDO, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0117-BA/03**

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **LUIS EXTREMERA TRAMPAL**

NIF: **51681037-Z**

Ultimo domicilio conocido: **VALTIBAÑEZ, 1 PARACUELLOS DE JARAMA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 09,06 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PROXIMIDADES PUENTE DE COGOLLUDO, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0127-BA/03**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ISMAEL GARCIA BLAS**

NIF: **118449-T**

Ultimo domicilio conocido: **BARCA 5 PORTAL B -2º-B MADRID**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 16,30 HORAS EN EL PARAJE LA PANDA, ORILLA EMBALSE GARCÍA SOLA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0127-BA/03**

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **ISMAEL GARCIA BLAS**

NIF: 118449-T

Ultimo domicilio conocido: **BARCA 5 PORTAL B -2º-B MADRID**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 16,30 HORAS EN EL PARAJE LA PANDA, ORILLA EMBALSE GARCÍA SOLA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0129-BA/03**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **EULALIA MORENO CACERES MESON EL RINCON DE NIKA NIF: 9175789-P**

Ultimo domicilio conocido: **AV.JOSE FERNANDEZ LOPEZ 34 MÉRIDA**

Motivo por el que se abre expediente: **EJERCER COMO RESTAURANTE SIN ESTAR AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION Nº 6522 DE FECHA 21/2/03.**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0129-BA/03**

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **EULALIA MORENO CACERES**

NIF: **9175789-P**

Ultimo domicilio conocido:

Motivo por el que se abre expediente: **EJERCER COMO RESTAURANTE SIN ESTAR AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION Nº 6522 DE FECHA 21/2/03.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0185-BA/03**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOAO GRILO BARELA**

NIF: **604427517**

Ultimo domicilio conocido: **DAS MOS BORBA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHO, T.MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0185-BA/03**

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOAO GRILO BARELA**

NIF: **604427517**

Último domicilio conocido: **DAS MOS BORBA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHO, T.MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0186-BA/03**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Órgano que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOAO MAIA**

NIF: **13184078-9**

Último domicilio conocido: **APELAZAO LOURDES**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHA, T.MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Órgano competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0186-BA/03**

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOAO MAIA**

NIF: 13184078-9

Último domicilio conocido: **APELAZAO LOURDES**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHA, T.MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0187-BA/03**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Órgano que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOSE JOAO BELGA DA SILVA**

NIF: 14105405

Último domicilio conocido: **ALTER DO CHAO PORTALEGRE**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHO, T.M. DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Órgano competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0187-BA/03**

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JOSE JOAO BELGA DA SILVA**

NIF: 14105405

Ultimo domicilio conocido: **ALTER DO CHAO PORTALEGRE**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHO, T.M. DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: **0188-BA/03**

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: **LA INSPECTORA PROVINCIAL DE TURISMO**

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretario: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **IGNACIO TRINIDADE DA SILVA**

NIF: X3037386Y

Ultimo domicilio conocido: **DAS MOS BORBA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHA, T.MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Organo competente para resolver: **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Medidas provisionales: **No se dicta ninguna medida provisional**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0188-BA/03**

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Secretarior: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **IGNACIO TRINIDADE DA SILVA**

NIF: **X3037386Y**

Ultimo domicilio conocido: **DAS MOS BORBA**

Motivo por el que se abre expediente: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/06/03 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN LA RIBERA LOS LIMONETES, MARGEN DERECHA, T.MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Sanción: **De apercibimiento a multa de Hasta 601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los

Badajoz, a 10 de noviembre de 2003. La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

A N E X O

Expediente número: **0147-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JUAN CARLOS LLANOS PEDRAZA**

NIF: **30526713-D**

Ultimo domicilio conocido: **LA PALMERA, 12 -3-4 CORDOBA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 17/05/03 SIENDOLAS 11,46 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE FINCA EL SOTILLO, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,10 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0138-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JAVIER BLANCO FLORES**

NIF: **8856212-V**

Último domicilio conocido: **Bonifacio Gil, 18 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/0503 SIENDO LAS 19,00 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,10 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0126-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **FRANCISCO JOSE FUENTES PEREIRA**

NIF: **80065804-E**

Último domicilio conocido: **TRAVESÍA ROLÍN, 8 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/05/03 SIENDO LAS 9,55 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, LUGAR LAS DEHESAS, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,10 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0125-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **ROCIO MONTSERRAT HERNANDEZ GLEZ.**

NIF: **8852562-T**

Ultimo domicilio conocido: **EL ATARFE, 5 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/05/03 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE LAS DEHESAS, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0113-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **SIMON CORCHADO DOMINGUEZ**

NIF: **8780353-B**

Ultimo domicilio conocido: **MIGUEL DE UNAMUNO 2-1º-C MERIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 09,25 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, ZONA DEL OLIVARÓN, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,10** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0111-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **FERNANDO POLO LUCIO**

NIF: **72458107-B**

Último domicilio conocido: **PEDRO MARIA PLANO 5-7-AT MERIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 23,45 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, JUNTO AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LACIMURGA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0110-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **GREGORIO ROMERO BANDERA**

NIF: **44781554-T**

Último domicilio conocido: **VIRTUDES, 21 BAJO B MADRID**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 19/04/03 SIENDO LAS 16,00 HORAS EN EL PANTANO DE ALANGE, T.MUNICIPAL DE LA ZARZA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,10** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0100-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **SATURNINO LOZANO PARDO**

NIF: **8816624-B**

Ultimo domicilio conocido: **CARDENAL CISNEROS 9-1º-B BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/04/03 SIENDO LAS 01,25 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0089-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **EUSEBIO SANCHEZ MALDONADO**

NIF: **8852902-H**

Ultimo domicilio conocido: **URBANIZACIÓN DEHESILLA DE CALAMÓN 54-A BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 19/04/03 SIENDO LAS 18,35 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0088-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **CHRISTIAN TREJO LECHON**

NIF: **76248502-Y**

Ultimo domicilio conocido: **AVENIDA DEL CARMEN, 13 PUEBLA DE LA CALZADA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/04/03 SIENDO LAS 01,15 HORAS EN EL PARAJE PANTANO DE ORELLANA T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, IINCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,10** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0035-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOAQUIM BARAO FIAHLO**

NIF: **12698485-6**

Ultimo domicilio conocido: **BARRANCO, 10 AMARALEJA- (MOURA)**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29/11/02 SIENDO LAS 09,30 HORAS EN EL LUGAR DENOMINADO "EL CABEZO" CTRA. BA-V2012 (Zahínos-Higuera de Vargas), DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE VARGAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **360,61** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0051-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JORGE FRANCO RODRIGUEZ**

NIF: **8824456-T**

Ultimo domicilio conocido: **FRANCISCO LUJAN 10-2-F BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE LOS DÍAS 02/03/03 A LAS 16,30 HORAS EN EL P.DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO Y 03/03/03 A LAS 2,30 HORAS EN EL PARAJE VEGAQUEMADA DEL E. DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0045-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **FRANCISCO MARGULLON RODRIGUEZ**

NIF: **8858720-V**

Ultimo domicilio conocido: **GUTTEMBERG, 32 (Barriada de Llera) BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/03/03 SIENDO LAS 19,20 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,10** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0044-BA/03**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **MAXIMO ZAHINOS MORENO**

NIF: **8785275-B**

Ultimo domicilio conocido: **EUSEBI ESTADA 113 D 71 PALMA DE MALLORCA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/03/03 SIENDO LAS 19,20 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,40** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Asimismo se hace saber que la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2003. La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

A N E X O

Expediente número: **0003-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JOSE FERNANDEZ MEDINA**

NIF: **30460173-P**

Ultimo domicilio conocido: **EX RIBERA BAJA (ALCOLEA) ALCOLEA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/12/02 SIENDO LAS 09,45 HORAS EN EL PARAJE COGOLLUDO, PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405** Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0006-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **LAMIJA CARPACI**

NIF: **X-3428046-B**

Ultimo domicilio conocido: **ALFEREZ PROVISIONAL, 48-2º-G TALAVERA DE LA REINA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/12/02 SIENDO LAS 18,45 HORAS. EXTRARADIOS DE LA LOCALIDAD. LUGAR INMEDIACIONES ESTACIÓN DE AUTOBUSES. T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0007-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **GRAFIE CIRPACI**

NIF: **X-1720369-C**

Ultimo domicilio conocido: **ALFEREZ PROVISIONAL 48-2º-G TALAVERA DE LA REINA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/12/02 SIENDO LAS 18,45 HORAS, EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0032-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **GLORIA SAN BLAS BUENO LA FABRICA NIF: 40432137-T**

Ultimo domicilio conocido: **CRTA ALMENDRAL TORRE DE MIGUEL SESMERO, S/N ALMENDRAL**

Hechos imputados: **EJERCER COMO BAR RESTAURANTE SIN ESTRA AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION Nº 3543 DE FECHA 18/10/02**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **300,506 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0031-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **HOSTAL-REST.LAS ENCINAS,S.L. ENCINAS,(LAS). NIF:**

Ultimo domicilio conocido: **CTRA.N-435,KM.49,4. BARCARROTA**

Hechos imputados: **NO HABER PROCEDIDO A EFECTUAR EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD EN TURISMO DE LA EMPRESA, HECHO CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION Nº 3540 DE 18/10/02.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **ARCHIVO**

Sanción: **0,000 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0273-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **RICARDO JIMENEZ HURTADO**

NIF: **19852513-V**

Ultimo domicilio conocido: **BARRIADA BERMEJALES, 17 SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/07/02 SIENDO LAS 13,30 HORAS EN EL REAL DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0401-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **GREGORY WILLIAM GRISHAM**

NIF: **X-2380849-G**

Ultimo domicilio conocido: **BADAJOS, 20 ZAFRA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/11/02 SIENDO LAS 21,50 HORAS, FINCA LA MORERA,- LOS ALMENDROS. T.M. DE BURGUILLOS DEL CERRO, NEGÁNDOSE A RETIRAR LA BASURA QUE HABÍAN PRODUCIDO. HABIAN ENCENDIDO FUEGO, NEGÁNDOSE IGUALMENTE A APAGARLO. INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0392-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **MANUEL GALLARDO DOMINGUEZ**

NIF: 28729811-M

Último domicilio conocido: **EBRO 7 BAJO D SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/11/02 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, ORILLA DERECHA, FRENTE AL CLUB NÁUTICO. T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0395-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **RAFAEL MARTINEZ SAAVEDRA**

NIF: 34033662-X

Último domicilio conocido: **RAFAEL CASTAÑO 21-3º-C ALCALA DE GUADAIRA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 02/11/02 SIENDO LAS 12,20 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, ORILLA DERECHA, FRENTE AL CLUB NAUTICO. T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0385-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JESÚS PALOMO BURGOS** NIF: **8755945-Y**

Ultimo domicilio conocido: **PLAZA DE LA RANA, 7 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 19/10/02 SIENDO LAS 13,50 HORAS EN EL PARAJE VEGAQUEMADA LUGAR EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOGER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMDURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0285-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **FELIPE GALERA CAMISÓN** NIF: **9159228-N**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. DEL CANAL, 5, 1-LETRA I SANTA AMALIA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE CON CARAVANA, EL DÍA 22/07/02 SIENDO LAS 23,00 HORAS, EN EL CASCO URBANO DEL POBLADO DE BROVALES, T.MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, HABIENDO PERMANECIDO EN EL LUGAR VARIOS DÍAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0145-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **MANUEL SALGUERO GUTIERREZ**

NIF: **33971209-W**

Último domicilio conocido: **OLIMPIADA 18 ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/05/03 SIENDO LAS 09,15 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0274-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **PEDRO SOTO SILVA**

NIF: **28498948-Q**

Último domicilio conocido: **BARRIADA BERMEJALES, 6 SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/07/02 SIENDO LAS 13,30 HORAS EN EL REAL DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0275-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JESUS JIMENEZ PAREDES**

NIF: **48815588-C**

Ultimo domicilio conocido: **BARRIADA BERMEJALES, 2 SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/07/02 SIENDO LAS 13,30 HORAS EN EL REAL DE LA VIRGEN DE LOS REMDIOS, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0340-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **VICTORIO AGUILERA AGUILERA**

NIF: **34775115-N**

Ultimo domicilio conocido: **PEDRO RIVERA 21 ZAHINOS**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 05/09/02 SIENDO LAS 21,00 HORAS, PARAJE CAMINO DE LA DEHESA, T.MUNICIPAL DE FUENTES DE LEÓN, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0043-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **MANUEL MENDEZ CORBACHO**

NIF: 8784385-H

Último domicilio conocido: **DEL COCOTERO, 17 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/03/03 SIENDO LAS 19,20 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOGER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0132-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **MOISES JORGE JORGE**

NIF: 8866061-K

Último domicilio conocido: **AV.AUGUSTO VAZQUEZ TORRE 3-14-3º-B BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 03/05/03 SIENDO LAS 19,00 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0082-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JORGE-JESUS FERNANDO TORRICO VEGA** NIF: **4171889-B**

Ultimo domicilio conocido: **SAN ISIDRO 5 TALAVERA DE LA REINA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 17/04/03 SIENDO LAS 9,50 HORAS EN EL PARAJE LA DEHESILLA, T.MUNICIPAL DE TRUJILLANOS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0008-BA/03**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **COVACI CIRPACI** NIF: **X-1720362-P**

Ultimo domicilio conocido: **ALFEREZ PROVISIONAL 48-2º-G TALAVERA DE LA REINA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/12/02 SIENDO LAS 18,45 HORAS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **60,101 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0444-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **JUAN LABRADOR CUMPLIDO BAR NUEVO NIF: 80048304-T**

Último domicilio conocido: **PASE DE LA CONSTITUCION, 5 FREGENAL DE LA SIERRA**

Hechos imputados: **CARECER DE HOJAS DE RECLAMACIONES Y DE LISTA DE PRECIOS OFICIAL EXPUESTA AL PUBLICO, HECHOS CONSTATADOS EN DENUNCIA EFECTUADA POR LA GUARDIA CIVIL EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2002. (EN LA SECCION DE TURISMO ESTE ESTABLECIMIENTO CONSTA A NOMBRE DE SU ANTERIOR TITULAR)**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **180,304 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0443-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **VIAJES TUROESTE S. L VIAJES TUROESTE NIF: B-06154512**

Último domicilio conocido: **AVDA. VILLANUEVA, 17, B BADAJOZ**

Hechos imputados: **INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON LA CLIENTELA, OCACIONANDO PERJUICIO GRAVE A LOS INTERESES DEL CLIENTE AL NO REEMBOLSARLE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS BILLETES DE AVION DE UN VIAJE ANULADO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.**

Tipificación de la infracción: **Art. 74.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **ARCHIVO 0,000 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0428-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **FERNANDO POZO NUÑEZ** **CORTIJO NANDO** **NIF: 8651311-E**

Ultimo domicilio conocido: **RICARDO ROMERO 8-A. ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **EJERCER COMO RESTAURANTE SIN ESTAR AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO
CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION Nº 4824 DE FECHA 28/8/02.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de
29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **599,996** Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0358-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **HOTEL VETONIA ALMENDRALEJO, HOTEL VETONIA.** **NIF: B-06123368**

Ultimo domicilio conocido: **CTRA.N-630,KM.647.ALMENDRALEJO. ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **FALTA DE RESPETO Y CONSIDERACION A LA CLIENTELA POR EL VOLUMEN DE LA MUSICA
DE UNA CELEBRACION EN EL HOTEL QUE IMPIDIO EL DESCANSO DEL CLIENTE RECLAMANTE
EN LA MADRUGADA DEL 21 DE JULIO DE 2002.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.9, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de
29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **180,304** Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0413-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **IVAN CRESPO PERERA**

LA FABRICA

NIF: **8862478-A**

Ultimo domicilio conocido: **CARRETERA ALMENDRAL-TORRE MIGUEL SESMERO, S/Nº ALMENDRAL**

Hechos imputados: **NO HABER PROCEDIDO AEFECTUAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EN TRUISMO EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO. EJERCER COMO RESTAURANTE SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION TURISTICA. HECHOS CONSTATADOS EN ACTA DE INSPECCION TURISTICA Nº4700 DE FECHA 090402.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **450,759 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: **0412-BA/02**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **LOS POZUELOS DE ALMENDRALEJO LOS POZUELOS**

NIF: **B-06355150**

Ultimo domicilio conocido: **CTRA.N-630KM.309. ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **NO HABER PROCEDIDO A EFECTUAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EN TURISMO EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO, HECHO CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION Nº 4714 DE FECHA 09/05/02.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **150,253 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Puente sobre el río Zújar en la carretera de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (Córdoba). Expte.: OBR2003058.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003058.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Puente sobre el Río Zújar en la carretera de Monterrubio de la Serena (Badajoz) a Valsequillo (Córdoba).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz y Córdoba.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 930.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 13.01.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	2	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13.01.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 20.01.04.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 27.01.04.
 - e) Hora: 14 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es>

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre construcción de nave avícola. Situación: Parcela 5285 del polígono 4. Promotor: D^a Esther Antón Iglesias, en Guijo de Galisteo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de nave avícola. Situación: Parcela 5285 del polígono 4. Promotor: D^a Esther Antón Iglesias. Guijo de Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción I.E.S. 12+4+ CIS 21 en Villanueva de la Serena”.
Expte.: 13.01.20.03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.20.03

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción I.E.S. 12+4+ CIS 21.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Villanueva de la Serena.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 86.421,21 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

- Anualidad 2004: 30.247,42 euros.
- Anualidad 2005: 56.173,79 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Teléfono: 924/007500.
- Fax: 924/007738.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere.
- Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 2 de diciembre de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2003, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Badajoz.

En relación con el expediente que se tramita en esta Consejería a instancias de D^a Blanca Rivilla Merinero, farmacéutica, con domicilio en la C/ Vicente Delgado Algaba nº 45, B en la localidad de Badajoz, solicitando autorización administrativa de Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de D^a Blanca Rivilla Merinero, sita en la C/ Vicente Delgado Algaba nº 45, B a la C/ Vicente Delgado Algaba nº 56, A en la localidad de Badajoz”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar nº 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, sobre adquisición de “Marcapasos, electrodos intracavitarios e introductores para electrodos con destino al Hospital Don Benito -Villanueva de la Serena”. Expte.: CS/04/04/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CS/04/04/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Marcapasos, electrodos intracavitarios e introductores para electrodos.
- b) División por números y lotes: Especificado en el pliego.
- c) Lugar de la prestación: Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- d) Plazo de vigencia: Desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

198.434,59 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Copistería Diana.
- b) Domicilio: Alonso de Mendoza, 2.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfono: 924 - 80 52 55.
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
Domicilio: Alonso Martín, nº 8-3ª planta.
Localidad y código postal: 06400 Don Benito.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2004.
- e) Admisión de variantes: Máximo 2 variantes por cada artículo, aparte de la oferta base.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
- c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los

proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 25 de noviembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003,
por el que se convoca concurso público
para la contratación de un suministro.
Expte.: S.104/03.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.104/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sistema de cromatografía de gases con detector de masas.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Veterinaria.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.727,53 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno. 927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del duodécimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5, 6, y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Suministros de la Uex y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el primer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

**ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003,
por el que se convoca concurso público
para la contratación de un suministro.
Expte.: S.110/03.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.110/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Un sistema de cromatografía líquida de alta resolución.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Medicina.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Contratación y Patrimonio, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado - Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno.927-257022, Fax 927-226165.

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 22 de diciembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5, 6, y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Suministros de la Uex y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2003.

e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56